



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2371-2007-PHC/TC

LIMA

MIGUEL ALFREDO MORALES TRUJILLO

RAZÓN DE RELATORÍA

La resolución recaída en el Expediente N.º 2371-2007-HC/TC es aquella conformada por los votos de los magistrados Landa Arroyo, Alva Orlandini y Beaumont Callirgos, que declara **nulo** el concesorio, improcedente el recurso de agravio constitucional y nulo todo lo actuado. El voto del magistrado Alva Orlandini aparece firmado en hoja membretada aparte, y no junto con las firmas de los demás magistrados debido al cese en funciones de este magistrado.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 27 de setiembre de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Miguel Alfredo Morales Trujillo contra la Cuarta Sala Especializada en lo Penal Para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 349, su fecha 21 de marzo de 2007, que declaró infundada la demanda de autos; y,

ATENDIENDO-A

1. Que la precitada resolución se encuentra suscrita por tres magistrados, dos de los cuales emiten su voto en mayoría, mientras que el tercero suscribe un voto en minoría.
2. Que, tratándose de una resolución que pone fin a la instancia, se requiere de tres votos conformes, como lo establece el artículo 141º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resultando de los autos que ésta no tiene tal condición al contar solamente con dos votos, lo que debe ser subsanado.

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

3. Que, siendo así, al haberse producido un quebrantamiento de forma en la tramitación del presente proceso, los actuados deben ser devueltos a fin de que se proceda conforme a ley, en aplicación del artículo 20° del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **NULO** el concesorio, corriente a fojas 407, su fecha 23 de abril de 2007, e improcedente el recurso de agravio constitucional, y **NULO** todo lo actuado en este Tribunal; y disponer la devolución de los actuados a la Cuarta Sala Especializada en lo Penal Para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que proceda conforme a ley.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
ALVA ORLANDINI
BEAUMONT CALLIRGOS

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2371-2007-PHC/TC

LIMA

MIGUEL ALFREDO MORALES TRUJILLO

VOTO DEL MAGISTRADO ALVA ORLANDINI

Voto que formula el magistrado Alva Orlandini en el recurso de agravio constitucional interpuesto por don Miguel Alfredo Morales Trujillo contra la Cuarta Sala Especializada en lo Penal Para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 349, su fecha 21 de marzo de 2007, que declaró infundada la demanda de autos.

1. La precitada resolución se encuentra suscrita por tres magistrados, dos de los cuales emiten su voto en mayoría, mientras que el tercero suscribe un voto en minoría.
2. Tratándose de una resolución que pone fin a la instancia, se requiere de tres votos conformes, como lo establece el artículo 141º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resultando de los autos que ésta no tiene tal condición al contar solamente con dos votos, lo que debe ser subsanado.
3. Siendo así, al haberse producido un quebrantamiento de forma en la tramitación del presente proceso, los actuados deben ser devueltos a fin de que se proceda conforme a ley, en aplicación del artículo 20º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, se debe declarar **NULO** el concesorio, corriente a fojas 407, su fecha 23 de abril de 2007, e improcedente el recurso de agravio constitucional, y **NULO** todo lo actuado en este Tribunal; y disponer la devolución de los actuados a la Cuarta Sala Especializada en lo Penal Para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que proceda conforme a ley.

S.

ALVA ORLANDINI

Lo que certifico:

.....
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)